



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DE
UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA: AGRO COMERCIO
PALACIOS MARQUEZ PALMAR C. LTDA..-
SOCIOS SEÑORES: EUCLIDES JUVENAL
PALACIOS PALACIOS, FRANKLIN DANILU
PALACIOS MARQUEZ Y JORGE EDWARD
PALACIOS MARQUEZ.-

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000

:::/:/:/:/:/:/:/:

~~*~*~*~*

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Lunes dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis; ante mí el Notario DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios derechos, los señores: EUCLIDES JUVENAL PALACIOS PALACIOS, de estado civil casado; FRANKLIN DANILU PALACIOS MARQUEZ, de estado civil casado; y, JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ, de estado civil soltero, ecuatorianos, domiciliados en el Cantón El Guabo, ocasionalmente en ésta; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su otorgamiento me presentan la minuta, que dice así:-----
"SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor siguiente:-----

1 CLAUDSULA PRIMERA: OTORGANTES:- Intervienen por sus propios derechos
2 en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad
3 de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada los señores:
4 Euclides Juvenal Palacios Palacios, de estado civil casado; Franklin
5 Danilo Palacios Márquez, de estado civil casado; y, Jorge Edward
6 Palacios Márquez, de estado civil soltero. Todos de nacionalidad
7 Ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de El Guabo. Con capacidad
8 suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos por las
9 Leyes ecuatorianas.-----

10 CLAUDSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:- Los otorgantes de este
11 contrato convienen en constituir y en efecto constituyen una Compañía
12 de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de AGRO COMERCIO
13 PALACIOS MARQUEZ PALMAR C. LTDA., cuyo régimen estará sujeto a la Ley y
14 a los Estatutos Sociales que han sido aprobados por los contratantes y
15 que dicen:-----

16 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: AGRO
17 COMERCIO PALACIOS MARQUEZ PALMAR C. LTDA..-----

18 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO

19 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:- La Compañía de Responsabilidad
20 Limitada que se constituye se denomina: AGRO COMERCIO PALACIOS MARQUEZ
21 PALMAR C. LTDA..-----

22 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:- La Compañía tiene por objeto:-----

23 1.- La sieembra, producción, exportación y comercialización interna de
24 café, banano, cacao y otras frutas tropicales;-----

25 2.- La Compra a terceros de banano, café, cacao y otras frutas
26 tropicales, su comercialización interna y exportación;-----

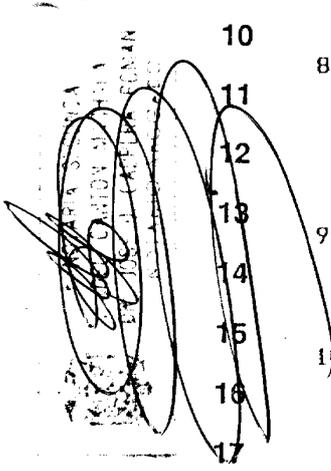
27 3.- La cría de ganado vacuno, porcino y su comercialización;-----

28 4.- El aprovechamiento de toda clase de especies bioacuáticas en sus



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

- 1 distintas fases de fretilización, desove, extracción,
- 2 procesamiento, maduración y comercialización en los mercados
- 3 nacionales e internacionales:-----
- 4 5.- La crianza de especies bioacuáticas, particularmente camarón,
- 5 langostino, peces, etc.;-----
- 6
- 7 6.- La Compra y venta de buches de pescado, aletas de tiburón,
- 8 calamar, camarón de agua dulce y salada, etc.;-----
- 9 7.- Instalación e implementación de laboratorios y viveros
- 10 bioacuáticos;-----
- 11 8.- La Importación y comercialización de maquinarias, vehiculos,
- 12 equipos agrícolas y pecuarios, repuestos y accesorios destinados
- 13 a sus fines;-----
- 14 9.- La importación y comercialización de abonos, fungicidas,
- 15 insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura;-----
- 16 10.- La Importación y comercialización de fungicidas, alimentos
- 17 concentrados, suplementos vitamínicos y más productos a
- 18 utilizarse en la actividad pecuaria; de manera especial en la
- 19 actividad camaronera;-----
- 20 11.- Prestar servicios de aerofumigación en todo tipo de plantaciones
- 21 de ciclo corto o largo y en general en los sitios que lo
- 22 requieran;-----
- 23 12.- Prestar servicios de aviación agrícola, vuelos de reconocimiento
- 24 y levantamiento aerofotogramétrico, espolvoreo y alimentación de
- 25 especies bioacuáticas;-----
- 26 13.- Localización, investigación y detección de las zonas donde se
- 27 encuentran localizados los cardúmenes por medio de avión o
- 28 helicóptero;-----
- 14.- Dar servicio de mantenimiento para las maquinarias que presten



1 los servicios aéreos antes indicados, en cualquier clase de
2 motor;-----

3 15.- Importar y comercializar gasolina de aviación, aceites de consumo
4 para las naves aerofumigadoras y demás derivados que hagan
5 posible la prestación del más adecuado servicio;-----

6 16.- Adquirir naves aéreas, helicópteros, barcos, botes, maquinarias,
7 repuestos y accesorios para las mencionadas aeronaves;-----

8 17.- Adquirir los fungicidas adecuados a cada una de las plantaciones
9 que va a fumigar;-----

10 18.- La Importación, exportación y comercialización de implementos
11 para la decoración del hogar y oficina, tales como tapices
12 decorativos, muebles de madera, hierro y de otros materiales
13 adecuados, lámparas, etc.;-----

14 Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá:-----

15 1) Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra
16 modalidad, lotes de terreno, locales y toda la infraestructura
17 que se precise en el cumplimiento de su objeto social;-----

18 2) Celebrar contratos de representación, agencias, mercadeo,
19 distribución y mandato en general, de toda clase de bienes de
20 firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su
21 objeto;-----

22 3) Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya
23 constituidas;-----

24 4) Participar en la Constitución de Compañías ya sea como accionista
25 o como socia; y,-----

26 5) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las
27 leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos Estatutos.-----

28 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD:- La nacionalidad de la Compañía que se

0004



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 constituye es la ecuatoriana.-----

2 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO:- La Compañía tiene su domicilio en la
3 ciudad de El Guabo, cantón El Guabo, Provincia de El Oro, pero podrá
4 establecer por resolución de la Junta General de Socios, Sucursales y/o
5 Agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus
6 actividades así lo exigieren.-----

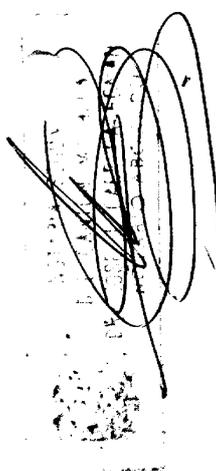
7 ARTICULO QUINTO: PLAZO:- El plazo de duración de la Compañía es el de
8 CINCUENTA AÑOS, contado desde la fecha de inscripción de esta Escritura
9 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido
10 con arreglo a la ley de Compañías.-----

11 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS

12 ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL:- El Capital Social de la Compañía
13 es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000), dividido en dos mil
14 (2.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil
15 sucres (S/.1.000) cada una.-----

16 ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO:- El capital de la
17 Compañía ha sido integralmente suscrito y pagado de la siguiente forma:-

- 18 - Señor Euclides Juvenal Palacios Palacios, ha suscrito mil
19 cuatrocientas (1.400) participaciones iguales, acumulativas e
20 indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalente a
21 UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/.1'400.000); y, ha pagado
22 el cien por ciento (100%) de cada una de ellas, en numerario;---
- 23 - Señor Franklin Danilo Palacios Márquez, ha suscrito trescientas
24 (300) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN
25 MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalente a TRESCIENTOS MIL
26 SUCRES (S/.300.000); y, ha pagado el cien por ciento (100%) de
27 cada una de ellas, en numerario; y,-----
- 28 - Señor Jorge Edward Palacios Márquez, ha suscrito trescientas



1 (300) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN
2 MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalente a TRESCIENTOS MIL
3 SUCRES (S/.300.000); y, ha pagado el cien por ciento (100%) de
4 cada una de ellas, en numerario.-----

5 La Compañía entregará a cada socio un Certificado de aportación en el
6 que conste su carácter de no negociable y el número de participaciones
7 que por su aporte le corresponde.-----

8 ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:- La Junta General de
9 Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución
10 del capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia en
11 proporción a sus participaciones a suscribir las que signifiquen de tal
12 aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción, no implique
13 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas o
14 que viole la Ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no
15 tener interés en suscribir las participaciones que les corresponde en
16 el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma
17 forma que se deja establecido, sólo a falta de socios interesados,
18 la Junta General podrá acordar, con el voto del cien por ciento
19 del capital social, la aceptación de nuevos socios y que las
20 participaciones que corresponden al aumento de capital, sean suscritas y
21 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
22 pública. El aumento o disminución del capital se perfeccionará
23 mediante Escritura Pública la que será sometida a la aprobación por
24 parte de la Superintendencia de Compañías, de ser el caso, previa a
25 la inscripción en el Registro Mercantil.-----

26 ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL:- La Compañía formará un fondo
27 de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
28 ciento del capital social, debiendo segregarse de cada anualidad, con

0000



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 este objeto, un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y
2 realizadas.-----

3 ARTICULO DECIMO: VOTO:- Para efectos de votación, cada participación
4 dará al socio el derecho a un voto en la Junta General de Socios,
5 caso de que una participación llegare a tener dos o más
6 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por
7 ellos.-----

8 ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES:- La participación
9 que tiene cada socio en la Compañía podrá cederse en beneficio de otro
10 u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el
11 consentimiento unánime del capital social debiendo cumplirse para el
12 caso con las formalidades que prescribe la Ley de Compañías en su
13 Artículo ciento quince (Art.115) y luego se inscribirá en los Libros de
14 la Compañía, procediéndose a anular el Certificado de aportación
15 correspondiente extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La
16 exclusión o retiro de un socio, que opere de conformidad con la Ley y
17 lo dispuesto en este Estatuto, no será causa de disolución de la
18 Compañía. La participación de cada socio es transmisible por herencia.
19 Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán
20 representados en la Compañía por la persona que ellos designaren.-----

21 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION:- Todo socio podrá hacerse
22 representar en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá el
23 carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante
24 ostente Poder General legalmente conferido.-----

25 ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:- A más
26 de los derechos concedidos por la Ley a los socios, éstos tendrán los
27 siguientes:-----

28 a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la Compañía;-----

1 b) A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y
2 que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no
3 implique ingerencia en la administración;-----

4 c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y
5 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de
6 representante o mandatario, constituido en la forma en que se
7 determina en el contrato;-----

8 d) A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de la
9 participación social pagada;-----

10 e) Las demás que se establecieren en este contrato y las que
11 consten de manera especial en el Artículo ciento dieciseis (Art.
12 116) de la ley de Compañías vigente.-----

13 A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los socios tendrán
14 las siguientes:-----

15 a) A prestar su colaboración en las funciones para las que fuere
16 nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que se le
17 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para
18 ello;-----

19 b) Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia
20 en la administración;-----

21 c) A pagar a la Compañía la participación suscrita dentro del plazo
22 estipulado en el Contrato, pudiendo la Compañía, en caso de
23 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el Artículo
24 doscientos treinta y dos (Art.232) de la Ley de Compañías;-----

25 d) A rendir las garantías que se le solicitare para el desempeño de
26 sus funciones de administrador o Gerente General, si así lo
27 hubiere resuelto la Junta General de Socios;-----

28 e) Todas las demás que se establecieren en este Contrato y de manera

0000



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 especial las que constan en el Artículo ciento diecisiete (Art.117)
2 de la Ley de Compañías.-----

3 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA,
4 ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y REPRESENTACION LEGAL.-----

5 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:- El
6 gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la
7 administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente
8 General.-----

9 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General estará
10 integrada por los socios de la Compañía legalmente convocados y
11 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones
12 que ella adopte, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, obligan a
13 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente
14 al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a
15 órdenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a
16 éstos.-----

17 ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU
18 CONVOCATORIA:- La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
19 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
21 previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en
22 el domicilio principal de la Compañía o por esquila personal, debiendo
23 dejar constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento de
24 objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria deberá ser
25 suscrita por el Presidente o el Gerente General o por ambos y deberá
26 ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la
27 reunión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria por la prensa
28 ni por esquila personal; y, se entenderá convocada y válidamente

1 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital social
2 pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración
3 de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.-----

4 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
5 CONVOCATORIA:- La Junta General Extraordinaria será convocada por el
6 Presidente o por el Gerente General o por ambos, en la misma forma
7 prescrita para la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a
8 petición de uno o más socios que representen por lo menos el diez por
9 ciento (10%) del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por
10 escrito al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
11 que indique en su petición. Si los administradores se negaren a
12 convocar a Junta General, la petición de los socios que representen por
13 lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, éstos podrán
14 hacer uso del derecho que les confiere el Artículo ciento veintidós
15 (Art.122) de la Ley de Compañías. No hará falta la convocatoria por la
16 prensa ni por esquila personal y la Junta se entenderá convocada y
17 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
18 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de
19 la Compañía, siempre y cuando se encuentre presente todo el capital
20 social pagado y los asistentes a ella acepten por unanimidad en la
21 celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-----

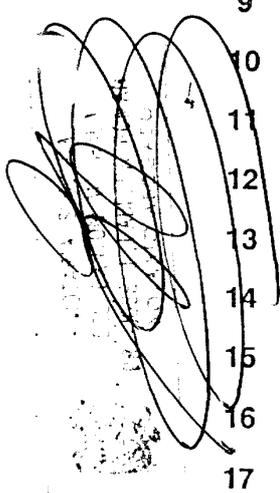
22 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA: En las Juntas
23 Generales sólo podrán tratarse los asuntos que constan en la
24 convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad.----

25 ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM:- La Junta General no podrá
26 considerarse constituida válidamente para deliberar en primera
27 convocatoria, si los asistentes a ella no representan por lo menos el
28 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Si no se

0007



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1 obtuviere ese quorum, se procederá a efectuar una segunda
 2 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
 3 fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha
 4 Junta cualquiera que sea el número de socios que concurran a ella.--
 5 ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES:- Salvo las excepciones
 6 previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales será
 7 tomada por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos
 8 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----
 9 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS:- Las Juntas
 10 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía
 11 y en su falta por el socio que para el efecto fuere designado por los
 12 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
 13 General de la Compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc, que será
 14 nombrado por la misma Junta.-----
 15 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:-
 16 Son atribuciones y deberes de la Junta General los siguientes:-----
 17 a) Nombrar Presidente y Gerente General, fijarles sus retribuciones si
 18 lo acordare la Junta, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer
 19 sus reemplazos. La remoción del Gerente General sólo podrá
 20 acordarlo la Junta General por una mayoría que represente por lo
 21 menos las dos terceras partes del capital Social pagado
 22 concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General
 23 de Socios el resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
 24 funcionarios o administradores; y, fijarles en cada caso, sus
 25 atribuciones y plazo de sus funciones de conformidad con la Ley;--
 26 b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los empleados y
 27 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente
 28 General.-----

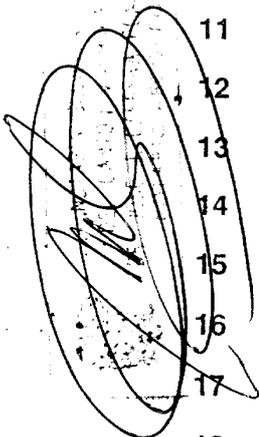
- 1 c) Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
2 liquidaciones y cuenta, que le presentaren los administradores de
3 la Compañía;-----
- 4 d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos
5 socios;-----
- 6 e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, fusión,
7 transformación, disolución anticipada de la Compañía, ampliación o
8 restricción de su plazo de duración y reformar sus Estatutos
9 Sociales, previa observancia de los requisitos establecidos en la
10 Ley y en los presentes Estatutos;-----
- 11 f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes
12 de retención para la constitución de reservas voluntarias que
13 creyere conveniente;-----
- 14 g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de
15 gravámenes sobre bienes de o para la Compañía;-----
- 16 h) Requerir de los administradores y empleados de la Compañía los
17 informes que necesitare en relación con los negocios sociales;
18 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes
19 para el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía;-----
- 20 i) Resolver sobre la separación o exclusión de uno o más socios de
21 acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la Ley;---
- 22 j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de
23 los administradores de la Compañía cuando hubiere lugar a éstas;---
- 24 k) Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando fuere del caso;--
- 25 l) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se
26 produzcan en la administración de la Compañía, socios o no de la
27 misma, a quiénes fijará atribuciones, deberes y obligaciones para
28 el desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; y,---

0008



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 11) En general, tratar y resolver sobre cualquier asunto que no esté
 2 encomendado a los administradores de la Compañía y que por Ley y
 3 estos Estatutos le correspondiera. De cada Junta se sentará un
 4 acta que será aprobada en la misma reunión, debiendo formarse un
 5 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
 6 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas
 7 se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y
 8 en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeración
 9 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de
 10 la Junta.-----



11 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- CONDICIONES:- El Presidente
 12 será elegido por la Junta General de Socios y podrá ser o no socio de
 13 la Compañía, durará dos años en el desempeño de sus funciones y podrá
 14 ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
 15 legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
 16 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
 17 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
 18 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta
 19 que la Junta General de Socios designe al nuevo Presidente.-----

20 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:-Son
 21 atribuciones y deberes del Presidente los siguientes:-----

- 22 a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean estas
- 23 Ordinarias o Extraordinarias, salvo en caso de remoción de este
- 24 funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas
- 25 correspondientes;-----
- 26 b) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas
- 27 Juntas;-----
- 28 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de

aportación;-----

1 d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o
2 definitiva de éste, con todas las atribuciones legales; y, en el
3 último caso, hasta que la Junta General de Socios designe al
4 titular;-----

5 e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración
6 de los actos y contratos determinados en los literales k), l) y m)
7 del Artículo Vigésimo Sexto de estos Estatutos.-----

8 f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
9 Socios y lo dispuesto en los presentes Estatutos;-----

10 g) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;-----

11 h) En caso de ausencia temporal o definitiva, o por estar subrogando
12 al Gerente General de la Compañía, el Presidente titular será
13 subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta General
14 de Socios; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
15 General de Socios designe al titular; -----

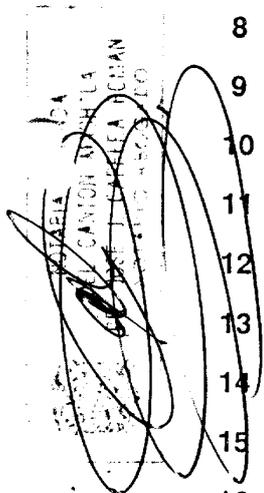
16 i) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
17 corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellos
18 que la Junta General le encomendare.-----

19 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL:- Su nombramiento o
20 elección corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser socio o nó
21 de la Compañía, durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. Será removido por causas legales en el desempeño de
23 sus funciones. Su gestión terminará además, por aceptación de su
24 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán
25 desde la fecha que se inscriba su nombramiento en el Registro
26 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
27 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios
28

0000



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1 designe al nuevo Gerente General.-----

2 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:--

3 Son los siguientes:-----

4 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

5 Compañía en forma individual;-----

6 b) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las

7 operaciones sociales de la Compañía sin más limitaciones que las

8 establecidas en la Ley y en estos Estatutos;-----

9 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de

10 aportación y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y

11 Extraordinarias en las que actúa;-----

12 d) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir

13 en procuradores a abogados para la defensa de los intereses de la

14 Compañía cuando fuere menester;-----

15 e) Presentar a la Junta General los informes que por Ley le

16 corresponde y los que le fueren requeridos por este organismo y los

17 socios;-----

18 f) Ejercer en general la administración de la Compañía;-----

19 g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año el balance

20 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de

21 división de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la

22 finalización del respectivo ejercicio económico anual;-----

23 h) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad de la Compañía;----

24 i) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil,

25 la nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio

26 y monto de aportaciones y, en caso de que no hubiere cambiado,

27 dirigir una comunicación en ese sentido al Registrador Mercantil.

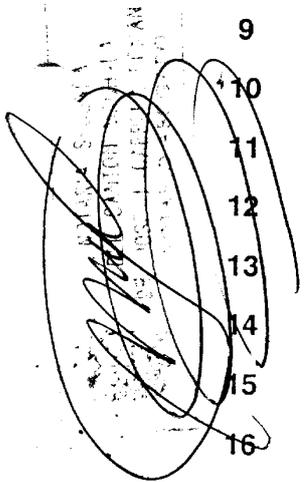
28 Esta obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley;--

- 1 j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
2 trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de
3 duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación
4 de sus servicios, cuando dicha designación no éste encomendada a la
5 Junta General de Socios, con la obligación de celebrar contratos de
6 trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite;-----
- 7 k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar ceder pagarés,
8 letras de cambio y más títulos de crédito conjuntamente con el
9 Presidente;-----
- 10 l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país,
11 hacer depósitos en éllas, retirar dichos depósitos mediante
12 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por
13 la Ley. Aceptar cheques a nombre de la Compañía, cobrarlos,
14 endosarlos y depositarlos. Actos que deberá realizarlos
15 conjuntamente con el Presidente;-----
- 16 m) Efectuar pedidos de importación y exportación y suscribir los
17 correspondientes documentos para el efecto, conjuntamente con el
18 Presidente;-----
- 19 n) Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
20 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana y
21 Autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo público o
22 privado;-----
- 23 ñ) Conceder autorización a despachadores afianzados de Aduana, con los
24 fines determinados en los literales m) y n);-----
- 25 o) Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos le fueren
26 asignados; y,-----
- 27 p) En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
28 Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta

00.0



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1 que la Junta General de Socios designe al titular.-----

2 CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
3 COMPAÑIA.-----

4 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES:- Practicadas que fueren
5 las deducciones y retenciones de la Ley y las demás que acordare la
6 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
7 utilidades liquidas será distribuido entre los socios de la
8 Compañia, a prorrata de sus aportaciones, la Junta General de
9 Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo
10 y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos
11 no devengarán intereses.-----

12 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:- La Compañia podrá
13 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se
14 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta
15 General o por cualquiera de los casos establecidos por la
16 Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto en la
17 Ley de Compañias. El Gerente General asumirá las funciones
18 de liquidador a menos que la Junta General de Socios
19 resolviere designar uno especial. Se designarán dos
20 liquidadores de conformidad a lo dispuesto en la Ley de
21 Compañias, un principal y un suplente.-----

22 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL EJERCICIO ECONOMICO:- El ejercicio
23 económico anual de la Compañia terminará el treinta y uno de Diciembre
24 de cada año.-----

25 ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE
26 ESTATUTOS:- Para que la Junta General de Socios, Ordinaria o
27 Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión y
28 en general cualquier modificación o reforma de sus Estatutos, se estará

1 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La solicitud de reforma de los
2 Estatutos Sociales deberá ser presentada por dos o más socios dirigida
3 al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas
4 que desean introducir, las mismas que serán sometidas a la aprobación
5 de la Junta General de Socios, con la mayoría que prescribe la Ley de
6 Compañías -----

7 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION:- En cualquier momento
8 que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar
9 la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual
10 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o
11 más contadores profesionales, para que efectúen la fiscalización,
12 señalándoles sus atribuciones.-----

13 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- Los fundadores de la Compañía de común
14 acuerdo designan al señor Euclides Juvenal Palacios Palacios, como
15 Gerente General de la Compañía; y, a la Licenciada Jenny Elizabeth
16 Palacios Márquez, como Presidente, debiendo extenderse los
17 nombramientos respectivos.-----

18 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- Facúltase a la Abogada Olga Pazmiño Abad,
19 para que obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía, la
20 inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones
21 conducentes al perfeccionamiento de este contrato.-----

22 Agregue como documento habilitante el Certificado de la Cuenta de
23 Integración de Capital.-----

24 Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la
25 perfecta validez de esta Escritura.- f) Abogada Olga Pazmiño Abad.-
26 Registro número doscientos ochenta y cuatro.- Colegio de Abogados de El
27 Oro".-----

28 Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los respectivos certificados

IMPRESA A LA ORDENACION
FABRIL DEL INSTITUTO
1992

0011

DEPOSITO A PLAZO No. 02-24558
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

AGRO COMERCIO PALACIOS MARQUEZ PALMAR C.LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31	38.00	18/ABR/1996
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
2,000,000.00	65,444.00	2,060,208.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

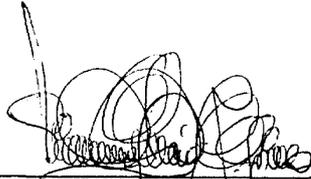
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

MACHALA, 18 de Marzo de 1996

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada
Viviana García



No 104574

LASIMANES 2.000.000.00-

0012



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal. Me
2 presentan sus Cédulas de Identidad y Certificados de Votación. Y, leída
3 que fué esta escritura íntegramente por mí el Notario a los
4 comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman
5 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

6
7
8 Sr. Euclides Juvenal Palacios Palacios

9 C. I. No. 0700365302

10 C. V. No. 031-114

11
12
13 Sr. Franklin Danilo Palacios Márquez

14 C. I. No. 070245378-8

15 C. V. No. 031-109

16
17
18 Sr. Jorge Edward Palacios Márquez

19 C. I. No. 070236400-1

20 C. V. No. 031-111

21
22
23
24 DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMAN

25 NOTARIO-ABOGADO.

26
27
28

ELAB. POR A/A

SE OTOR--

GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que se llo, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n.-



[Handwritten signature]
DR. JOSE JAVIER CARRERA ROMAN
NOTARIO P. P. MACHALA

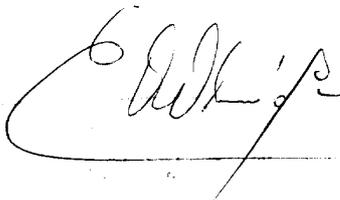
RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, he tomado nota al margen de la matriz de Constituci3n de Compa1ia, de fecha 18 de Marzo de 1.996, de conformidad con lo establecido en el Articulo Segundo, de la Resoluci3n N1mero 96-6-1-1-0206, de fecha 27 de Marzo de mil novecientos noventa y seis, dictada por el Intendente de Compa1ias de Machala, la misma que es aprobada con el nombre de AGRO COMERCIO PALACIOS MARQUEZ PALMAR C. LTDA..-

Machala, 2 de Aril de 1.996

[Handwritten signature]
DR. JOSE JAVIER CARRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

TIFICO:- Conforme a la Resolución Nro.96-6-1-1-0206 de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis en su Artículo Segundo, ordenada por el señor Intendente de -- Compañías de Machala, la presente escritura pública de Constitución de Compañías así como la Resolución queda inscrita con el Nro. cinco en el Registro Mercantil; y anotado en el libro Repertorio bajo el Nro. 230.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

El Guabo, 9 de abril de 1996.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. W. P.', written over a horizontal line.